



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 6 de septiembre de 2023
P.I.E. N° 1166/2022-2023



Señor:
Ricardo Torres Echalar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Simona Quispe Apaza y el Senador William Torres Tordoya, quienes solicitan a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, mediante un informe técnico y legal, cuál fue el procedimiento que se siguió para el proceso de selección de los vocales de las salas constitucionales, como lo establece la Ley N° 1104 de 27 de septiembre de 2018; asimismo remita las actas de las listas que se realizaron de la selección de los vocales de las Salas Constitucionales a nivel nacional. Adjunte la documentación solicitada. --- 2. Informe mediante informes técnicos y legales, la fecha en la que tomaron posesión los vocales de las Salas Constitucionales a nivel nacional en la gestión 2019, señale el nombre, carnet de identidad de cada uno de los vocales posesionados. Remita en copias legalizadas los memorándums, resolución u otro documento por el cual se realice su designación. --- 3. Informe mediante informes técnicos y legales, cuántos vocales de las Salas Constitucionales a nivel nacional tienen procesos disciplinarios; asimismo señale el estado de cada uno de los procesos señalando el nombre del vocal, la fecha, el denunciante y la situación en la cual se encuentra el proceso hasta la fecha. Adjunte la documentación de cada uno de estos procesos. --- 4. Informe mediante informes técnicos y legales, cuál la fecha de culminación de las funciones de los vocales de las Salas Constitucionales a nivel nacional; asimismo señale si se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1104 de 27 de septiembre de 2018, en la cual se establece el periodo de funciones a los que están sujetos a partir de su posesión en el cargo. Adjunte los informes señalados. --- 5. Informe mediante informes técnicos y legales, si los vocales constitucionales Alfredo Jaimes Terrazas e Israel Ramiro Campero Méndez cuentan con procesos disciplinarios, desde su ingreso hasta la fecha; asimismo señale el estado de cada uno de los procesos señalando el nombre del denunciante y la situación en la cual se encuentra el proceso hasta la fecha. Adjunte la documentación de cada uno de estos procesos. --- 6. Informe, mediante informes técnicos y legales, quién o quiénes son las autoridades que



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

realizan la posesión de los vocales de las Salas Constitucionales a nivel nacional en la gestión 2019, mencionando nombres de cada uno de estas autoridades. ---
7. Informe mediante informe técnicos y legales, cuántos casos en total tienen por resolver las Salas Constitucionales por departamento; asimismo señale el estado de cada uno de los casos, haciendo una referencia de la situación en la que se encuentran, señalando cada una de las acciones realizadas.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

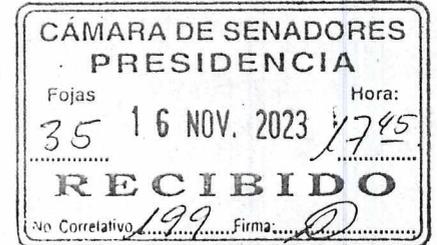


Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial



Sucre, 14 de noviembre de 2023
CITE: **Stria. Gral. N° 2289/2023**

Señor:
Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES
La Paz. -



Ref.: REMITE INFORME A P.I.E. N° 1166/2022-2023

De mi mayor consideración:

En respuesta a nota P.I.E. N° 1166/2022-2023, que hace conocer la solicitud realizada por los Senadores Simona Quispe Apaza y William Torres Tordoya, por Instrucción del Dr. Ricardo Torres Echalar, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, tengo a bien remitir el informe Of. SP-SS-1275/2023 emitido por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mismo que da respuesta a los puntos 2 y 6 de la Petición de Informe Escrito, en cuanto a los puntos restantes corresponde aclarar lo siguiente:

- Al punto 1 de la petición. - Conforme establece la Ley N° 1104, en su artículo 5, corresponde al Consejo de la Magistratura realizar el proceso de preselección de los Vocales de las Salas Constitucionales.*
- A los puntos 3, 4 y 5 de la petición. - Conforme el artículo 193 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 7 parágrafo III de la Ley N° 1104 y artículo 183 parágrafo I, num. 1. de la Ley N° 025, es atribución del Consejo de la Magistratura ejercer el régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas.*



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

Presidencia

- *Al punto 7 de la petición. - En correspondencia al artículo 1 de la Ley N° 1104, corresponde aclarar que este Supremo Tribunal de Justicia, no cuenta con la información requerida, siendo las Salas Constitucionales dependientes del Tribunal Constitucional Plurinacional en su funcionamiento.*

Con este particular motivo, saludo a usted atentamente.

